

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., 02 de junio de 2022

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032016-1253

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de HEIDY BRIYIT GAMBOA GUTIERREZ contra HENRY GAMBOA ROMERO, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEIS PESOS M.CTE (\$8.127.006)**, distribuidos así:

1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$165.000) correspondientes a los incrementos de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2017, cada una por el valor de \$13.750.
2. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$282.096) correspondientes a los incrementos de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2018, cada una por el valor de \$23.508.
3. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$385.476) correspondientes a los incrementos de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2019, cada una por el valor de \$32.123.
4. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE (\$439.980) correspondientes a los incrementos de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2020, cada una por el valor de \$36.665.

5. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.CTE (\$587.904) correspondientes a los incrementos de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 202, cada una por el valor de \$48.992.
6. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$150.000) correspondientes a la prima del mes de diciembre del año 2016.
7. Por la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$316.500) por la cuota correspondiente a la prima de los meses de junio y diciembre de 2017, cada una por el valor de \$158.250.
8. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.CTE (\$328.210) por la cuota correspondiente a la prima de los meses de junio y diciembre de 2018, cada una por el valor de \$164.105.
9. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE (\$338.548) por la cuota correspondiente a la prima de los meses de junio y diciembre de 2019, cada una por el valor de \$169.274.
10. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE (\$344.000) por la cuota correspondiente a la prima de los meses de junio y diciembre de 2020, cada una por el valor de \$172.000.
11. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$358.794) por la cuota correspondiente a la prima de los meses de junio y diciembre de 2021, cada una por el valor de \$172.000.
12. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$142.000) por la cuota correspondiente a la pensión educativa de los meses de octubre y noviembre de 2016.
13. Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$957.392) por la cuota correspondiente a

matricula por el valor de \$90.892, por costos complementarios por el valor de \$57.000, por las guías escolares por el valor de \$34.500, por la pensión de los meses de febrero a noviembre cada una por el valor de \$77.500, todo correspondiente al año 2017.

14. Por la suma de UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.028.670) por la cuota correspondiente a matricula por el valor de \$96.350, por costos complementarios por el valor de \$60.470, por las guías escolares por el valor de \$36.850, por la pensión de los meses de febrero a noviembre cada una por el valor de \$83.500, todo correspondiente al año 2018.

15. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOCE PESOS (\$1.117.712) por la cuota correspondiente a matricula por el valor de \$101.162, por costos complementarios por el valor de \$66.000, por las guías escolares por el valor de \$40.550, por la pensión de los meses de febrero a noviembre cada una por el valor de \$91.000, todo correspondiente al año 2019.

16. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.184.724) por la cuota correspondiente a matricula por el valor de \$107.181, por costos complementarios por el valor de \$69.951, por las guías escolares por el valor de \$42.962, por la pensión de los meses de febrero a noviembre cada una por el valor de \$96.463, todo correspondiente al año 2020.

No se libra mandamiento de pago por las cuotas solicitadas en cuanto a la matrícula, costos complementarios, guías escolares y pensión de los meses de febrero a septiembre, por cuanto el acuerdo donde se pactaron las obligaciones se suscribió hasta el mes de septiembre de 2016, fecha desde la cual entraba en vigencia la ejecución del título.

No se libra mandamiento de pago de la cuota educativa del año 2021, por no haberse allegado certificado o pago de la matrícula ante la universidad.

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

RECONÓCESE PERSONERÍA JURÍDICA al(a) abogado(a) MARGARITA SUAREZ TIRADO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante HEIDY BRIYIT GAMBOA GUTIÉRREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. A. O.', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 DE 03 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA